FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
28 AGO 2013

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSITY OF GRONINGEN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS/CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO GRONINGEN).

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
04 SEP 2013
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 2901

SANTIAGO, 28 AGO. 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración académica celebrado el 9 de julio de 2013, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Groningen, Países Bajos, (Facultad de Ciencias Médicas/Centro Médico Universitario Groningen), y cuyo texto es el siguiente:

"La UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH), Chile, en beneficio de la FACULTAD DE MEDICINA, representada en el presente documento por su Docente Prof. Dr. Cecilia Sepúlveda y la UNIVERSITY OF GRONINGEN (RUG), Países Bajos, en beneficio de la FACULTY OF MEDICAL SCIENCES/UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN (UMCG) (*Facultad de Ciencias Médicas/Centro Médico Universitario Groningen*), representada en el presente por su Presidente, Prof. dr. Sibrand Poppema y su Decano, Prof. dr. Folkert Kuipers, han acordado mutuamente:

1. <u>PROPÓSITO</u>

Este acuerdo sirve como marco de trabajo en apoyo a la cooperación académica en el campo de las ciencias (bio)médicas y farmacéuticas o de cualquier otro campo que sea del interés de ambas partes para (1) incrementar la calidad y cantidad de los resultados de investigación de UCH y RUG; Y (2) promover la internacionalización de la educación.

2. <u>MEDIOS</u>

(a) intercambio de estudiantes de pregrado, grado y postgrado
(b) intercambio de personal
(c) desarrollo de programas en conjunto

3. <u>COORDINACIÓN</u>

3.1.1. La *Escuela de Graduados de Ciencias Médicas*, en adelante, GS-MS de RUG es responsable de las operaciones relacionadas con la internacionalización de las investigaciones en los programas de Master en Investigación y Doctorado.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
11 SEP 2013
DOC: 42171

3.1.2. El *Instituto de Educación de la Facultad de Ciencias Médicas* de RUG es responsable de todas las operaciones relacionadas con el intercambio internacional de estudiantes en el programa de MD, que incluye el programa internacional en lengua inglesa de Licenciatura en Medicina

3.1.3. La Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de UCH tiene como labor de las materias referentes a la realización de los programas de Magíster y Doctorado en el ámbito de la Salud.

3.1.4. La Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de UCH es la responsable de los asuntos relacionados con el intercambio estudiantil de los alumnos de pregrado de la carrera de Medicina.

3.1.5. La Dirección de Investigación y Tecnología de la Facultad, tiene a su cargo promover y potenciar la actividad científica en el ámbito de la investigación clínica, básico-clínica y básica.

3.2. Con el fin de garantizar la implementación exitosa y el desarrollo del programa de cooperación entre UCH y RUG, cada parte nominará un *Comité Asesor del Decanato de la Facultad* consistente en dos (2) miembros de la facultad, que serán responsables de:

(a) Proponer programas específicos y proyectos para ser implementados bajo este acuerdo.
(b) Identificar recursos para la implementación de las actividades aprobadas.
(c) Evaluar periódicamente las actividades llevadas a cabo.
(d) Coordinar los aspectos administrativos de este acuerdo.

4. <u>INTERCAMBIO ESTUDIANTIL</u>

4.1. Los estudiantes serán preseleccionados por su institución de origen según su excelencia académica y motivación. La institución anfitriona será responsable de la aceptación final.

4.2. Los estudiantes aceptados en el programa de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la institución anfitriona y las observarán como si fueran estudiantes regulares de ésta.

4.3. En el caso que el intercambio involucre comunicación con pacientes, se dará por entendido que los estudiantes deberán dominar el español y el neerlandés respectivamente durante el período de intercambio en UCH y RUG. El dominio del idioma inglés será requerido en caso de estancia de investigación o cualquier otra investigación que no involucre el cuidado de pacientes.

4.4. Cada estudiante seguirá un curso de estudios conjuntamente acordado entre las dos instituciones.

4.5. A la finalización de la estancia del estudiante, la institución anfitriona enviará a la institución de origen un documento oficial que especifique las actividades llevadas a cabo y el nivel académico obtenido.

4.6. La institución de origen acreditará los resultado académicos obtenidos por el estudiante en la institución anfitriona.

4.7. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán cualquier arancel académico solamente en la institución de origen. Los gastos restantes (viaje, hospedaje y otros) serán costeados por el estudiante o por agencias externas, a menos que el intercambio forme parte de un programa de becas desarrollado entre UCH y RUG, como el descrito bajo la sección 6 de este acuerdo.

4.8. La cobertura del seguro de salud debe ser resuelta por el/la estudiante en su país de origen antes de su arribo a la institución anfitriona.

4.9. Con el fin de cumplir con las regulaciones de los servicios de inmigración de Chile y de los Países Bajos, se puede exigir a los estudiantes de ambas instituciones que provean una garantía de poseer suficientes recursos económicos para cubrir los gastos que no cubra este acuerdo.

5. INTERCAMBIO DE PERSONAL

5.1. Los miembros del personal visitante participan en actividades tales como seminarios, conferencias, proyectos de investigación y la supervisión conjunta de los estudiantes.

5.2. Los salarios serán pagados por la institución de origen. Los miembros del personal que participen en el programa de intercambio no efectuarán pagos a la institución anfitriona. Se recomienda a los miembros del personal buscar fondos en agencias externas o postular a programas de fondos apropiados que sean desarrollados por UCH y RUG, como el descrito bajo la sección 6 de este acuerdo.

5.3. La cobertura del seguro de salud debe ser resuelta por los miembros del personal en su país de origen antes de su arribo a la institución anfitriona.

6. PROGRAMA DE TALENTOS EN CIENCIAS (BIO)MÉDICAS Y FARMACÉUTICAS) ABEL TASMAN

Acorde con el objetico de ambas instituciones, UCH y RUG, de incentivar la internacionalización de la educación e incremento de calidad y cantidad de resultados de investigaciones de UCH y RUG, la GS-MS de la RUG, ha desarrollado un programa que lleva por nombre "Abel Tasman Talent Program" (de aquí en adelante referido como ATTP).

6.1. La RUG confirma a la UCH como socio preferencial dentro del ATTP, lo que significa que sus estudiantes y personal pueden postular a:

6.1.1. **Bonos de investigación**: hasta dos meses de beca para investigaciones de corta duración de internado para potenciales estudiantes de master y doctorado.

6.1.2. Ingreso a Escuela de Verano: la GS-MS cubre los costos de participación de tres (3) estudiantes para las Escuelas de Verano en medicina organizadas cada año por la RUG

6.1.3. Ingreso a ISCOMS + IRF: la GS-MS cubre los costos de participación de tres (3) estudiantes de la UCH para la International Student Conference in Medical Sciences (*Conferencia Internacional de Estudiantes en Ciencias Médicas*) y dos semanas de International Research Fellowships (*Residencia de Investigación Internacional*).

6.1.4. Doctorados "Sandwich" : los estudiantes de doctorado (PhD) dividen su período de investigación de cuatro años equitativamente entre UCH y RUG y serán supervisados por personal de ambas instituciones. La GS-MS proveerá una beca (incluye posibles costos de matrícula/tarifas mínimas, seguros y gastos de manutención) durante el período de dos años en Groningen si el primer grado del doctorado es dictado por RUG.

6.1.5. Boletos y pasajes para el personal: en caso de movilidad de personal de UCH a Groningen, la GS-MS cubre el costo de la estadía. En caso de movilidad de personal de Groningen a UCH, la GS-MS cubre el costo del viaje.

6.2. Información sobre los procedimientos de postulación y posibles plazos será entregada oportunamente a la UCH por la GS-MS de RUG. Información más detallada será publicada en el sitio web de la GS-MS.

6.3. La UCH es responsable de la selección de candidatos para ingresar a la Escuela de Verano e ISCOMS/IRF.

6.4. No se aplican plazos específicos para la entrega de los bonos de investigación, Doctorados "Sandwich" y los boletos y pasajes para el personal. Las postulaciones para los Doctorados "Sandwich" y los boletos y pasajes para el personal serán hechos por los miembros interesados del personal de RUG.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y DE LA UNIVERSITY OF GRONINGEN/UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN

7.1. Ambas instituciones harán esfuerzos por lograr reciprocidad bajo las actividades cubiertas bajo este acuerdo.

7.2. La UCH y la RUG se mantendrán mutuamente informadas sobre las actividades de investigación/educativas que estén abiertas a la participación internacional de estudiantes/investigadores.

7.3. Se reconoce que los requerimientos de inmigración de Chile y los Países Bajos deben ser cumplidos y que ni la UCH ni Groningen tienen autoridad en esta materia.

8. VALIDEZ

Este acuerdo entra en vigencia por un período de **cinco (5) años** a contar de la firma de ambas versiones, en inglés y español. El acuerdo puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las dos instituciones, dando a la otra institución aviso por escrito de su deseo de terminar con no menos de 6 meses de antelación. La terminación de este acuerdo no afectará la posición de ningún estudiante que ya haya sido invitado.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el fin de solucionar cualquier controversia que pueda surgir durante el desarrollo o construcción de este acuerdo, las partes se esforzarán en llegar a una solución de mutuo acuerdo. Ante la eventualidad de que dicho acuerdo se considere imposible, las partes designarán a una persona natural que actuará como mediador.

Y habiendo, por lo tanto, acordado de este modo, las partes suscriben este acuerdo en dos (2) ejemplares idénticas en cada versión, en inglés y en español, para el mismo y único efecto.".

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
Vicedecano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

CSC/LEDS/esm.

university of groningen

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO de y entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, Chile, y la UNIVERSITY OF GRONINGEN, Países Bajos.

La UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH), Chile, en beneficio de la FACULTAD DE MEDICINA, representada en el presente documento por su Docente Prof. Dr. Cecilia Sepúlveda y la UNIVERSITY OF GRONINGEN (RUG), Países Bajos, en beneficio de la FACULTY OF MEDICAL SCIENCES/UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN (UMCG) (*Facultad de Ciencias Médicas/Centro Médico Universitario Groningen*), representada en el presente por su Presidente, Prof. dr. Sibrand Poppema y su Decano, Prof. dr. Folkert Kuipers, han acordado mutuamente:

1. PROPÓSITO

Este acuerdo sirve como marco de trabajo en apoyo a la cooperación académica en el campo de las ciencias (bio)médicas y farmacéuticas o de cualquier otro campo que sea del interés de ambas partes para (1) incrementar la calidad y cantidad de los resultados de investigación de UCH y RUG; Y (2) promover la internacionalización de la educación.

2. MEDIOS

(a) intercambio de estudiantes de pregrado, grado y postgrado
(b) intercambio de personal
(c) desarrollo de programas en conjunto

3. COORDINACIÓN

3.1.1. La *Escuela de Graduados de Ciencias Médicas*, en adelante, GS-MS de RUG es responsable de las operaciones relacionadas con la internacionalización de las investigaciones en los programas de Master en Investigación y Doctorado.

3.1.2. El *Instituto de Educación de la Facultad de Ciencias Médicas* de RUG es responsable de todas las operaciones relacionadas con el intercambio internacional de estudiantes en el programa de MD, que incluye el programa internacional en lengua inglesa de Licenciatura en Medicina

3.1.3. La Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de UCH tiene como labor de las materias referentes a la realización de los programas de Magíster y Doctorado en el ámbito de la Salud.

3.1.4. La Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de UCH es la responsable de los asuntos relacionados con el intercambio estudiantil de los alumnos de pregrado de la carrera de Medicina.

3.1.5. La Dirección de Investigación y Tecnología de la Facultad, tiene a su cargo promover y potenciar la actividad científica en el ámbito de la investigación clínica, básico-clínica y básica.

3.2. Con el fin de garantizar la implementación exitosa y el desarrollo del programa de cooperación entre UCH y RUG, cada parte nominará un *Comité Asesor del Decanato de la Facultad* consistente en dos (2) miembros de la facultad, que serán responsables de:

(a) Proponer programas específicos y proyectos para ser implementados bajo este acuerdo.
(b) Identificar recursos para la implementación de las actividades aprobadas.
(c) Evaluar periódicamente las actividades llevadas a cabo.
(d) Coordinar los aspectos administrativos de este acuerdo.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

4. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

4.1. Los estudiantes serán preseleccionados por su institución de origen según su excelencia académica y motivación. La institución anfitriona será responsable de la aceptación final.

4.2. Los estudiantes aceptados en el programa de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la institución anfitriona y las observarán como si fueran estudiantes regulares de ésta.

4.3. En el caso que el intercambio involucre comunicación con pacientes, se dará por entendido que los estudiantes deberán dominar el español y el neerlandés respectivamente durante el período de intercambio en UCH y RUG. El dominio del idioma inglés será requerido en caso de estancia de investigación o cualquier otra investigación que no involucre el cuidado de pacientes.

4.4. Cada estudiante seguirá un curso de estudios conjuntamente acordado entre las dos instituciones.

4.5. A la finalización de la estancia del estudiante, la institución anfitriona enviará a la institución de origen un documento oficial que especifique las actividades llevadas a cabo y el nivel académico obtenido.

4.6. La institución de origen acreditará los resultado académicos obtenidos por el estudiante en la institución anfitriona.

4.7. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán cualquier arancel académico solamente en la institución de origen. Los gastos restantes (viaje, hospedaje y otros) serán costeados por el estudiante o por agencias externas, a menos que el intercambio forme parte de un programa de becas desarrollado entre UCH y RUG, como el descrito bajo la sección 6 de este acuerdo.

4.8. La cobertura del seguro de salud debe ser resuelta por el/la estudiante en su país de origen antes de su arribo a la institución anfitriona.

4.9. Con el fin de cumplir con las regulaciones de los servicios de inmigración de Chile y de los Países Bajos, se puede exigir a los estudiantes de ambas instituciones que provean una garantía de poseer suficientes recursos económicos para cubrir los gastos que no cubra este acuerdo.

5. INTERCAMBIO DE PERSONAL

5.1. Los miembros del personal visitante participan en actividades tales como seminarios, conferencias, proyectos de investigación y la supervisión conjunta de los estudiantes.

5.2. Los salarios serán pagados por la institución de origen. Los miembros del personal que participen en el programa de intercambio no efectuarán pagos a la institución anfitriona. Se recomienda a los miembros del personal buscar fondos en agencias externas o postular a programas de fondos apropiados que sean desarrollados por UCH y RUG, como el descrito bajo la sección 6 de este acuerdo.

5.3. La cobertura del seguro de salud debe ser resuelta por los miembros del personal en su país de origen antes de su arribo a la institución anfitriona.

6. PROGRAMA DE TALENTOS EN CIENCIAS (BIO)MÉDICAS Y FARMACÉUTICAS) ABEL TASMAN

Acorde con el objetico de ambas instituciones, UCH y RUG, de incentivar la internacionalización de la educación e incremento de calidad y cantidad de resultados de

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

investigaciones de UCH y RUG, la GS-MS de la RUG, ha desarrollado un programa que lleva por nombre "Abel Tasman Talent Program" (de aquí en adelante referido como ATTP).

6.1. La RUG confirma a la UCH como socio preferencial dentro del ATTP, lo que significa que sus estudiantes y personal pueden postular a:

6.1.1. **Bonos de investigación**: hasta dos meses de beca para investigaciones de corta duración de internado para potenciales estudiantes de master y doctorado.

6.1.2. Ingreso a Escuela de Verano: la GS-MS cubre los costos de participación de tres (3) estudiantes para las Escuelas de Verano en medicina organizadas cada año por la RUG

6.1.3. Ingreso a ISCOMS + IRF: la GS-MS cubre los costos de participación de tres (3) estudiantes de la UCH para la International Student Conference in Medical Sciences (*Conferencia Internacional de Estudiantes en Ciencias Médicas*) y dos semanas de International Research Fellowships (*Residencia de Investigación Internacional*).

6.1.4. Doctorados "Sandwich" : los estudiantes de doctorado (PhD) dividen su período de investigación de cuatro años equitativamente entre UCH y RUG y serán supervisados por personal de ambas instituciones. La GS-MS proveerá una beca (incluye posibles costos de matrícula/tarifas mínimas, seguros y gastos de manutención) durante el período de dos años en Groningen si el primer grado del doctorado es dictado por RUG.

6.1.5. Boletos y pasajes para el personal: en caso de movilidad de personal de UCH a Groningen, la GS-MS cubre el costo de la estadía. En caso de movilidad de personal de Groningen a UCH, la GS-MS cubre el costo del viaje.

6.2. Información sobre los procedimientos de postulación y posibles plazos será entregada oportunamente a la UCH por la GS-MS de RUG. Información más detallada será publicada en el sitio web de la GS-MS.

6.3. La UCH es responsable de la selección de candidatos para ingresar a la Escuela de Verano e ISCOMS/IRF.

6.4. No se aplican plazos específicos para la entrega de los bonos de investigación, Doctorados "Sandwich" y los boletos y pasajes para el personal. Las postulaciones para los Doctorados "Sandwich" y los boletos y pasajes para el personal serán hechos por los miembros interesados del personal de RUG.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y DE LA UNIVERSITY OF GRONINGEN/UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN

7.1. Ambas instituciones harán esfuerzos por lograr reciprocidad bajo las actividades cubiertas bajo este acuerdo.

7.2. La UCH y la RUG se mantendrán mutuamente informadas sobre las actividades de investigación/educativas que estén abiertas a la participación internacional de estudiantes/investigadores.

7.3. Se reconoce que los requerimientos de inmigración de Chile y los Países Bajos deben ser cumplidos y que ni la UCH ni Groningen tienen autoridad en esta materia.

8. VALIDEZ

Este acuerdo entra en vigencia por un período de **cinco (5) años** a contar de la firma de ambas versiones, en inglés y español. El acuerdo puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las dos instituciones, dando a la otra institución aviso por escrito de su deseo de terminar con no menos de 6 meses de antelación. La terminación de este acuerdo no afectará la posición de ningún estudiante que ya haya sido invitado.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

university of groningen

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el fin de solucionar cualquier controversia que pueda surgir durante el desarrollo o construcción de este acuerdo, las partes se esforzarán en llegar a una solución de mutuo acuerdo. Ante la eventualidad de que dicho acuerdo se considere imposible, las partes designarán a una persona natural que actuará como mediador.

Y habiendo, por lo tanto, acordado de este modo, las partes suscriben este acuerdo en dos (2) ejemplares idénticas en cada versión, en inglés y en español, para el mismo y único efecto.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda
Decana
Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANA
FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSITY OF GRONINGEN

Prof. Sibrand Poppema
Presidente
UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN

Prof. Folkert Kuipers
Decano

cha:____/____/____

Fecha: 09 / 07 / 2013

DIRECTOR JURÍDICO
Facultad de Medicina

university of groningen

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

AGREEMENT by and between the UNIVERSIDAD DE CHILE, Chile, and the UNIVERSITY OF GRONINGEN, The Netherlands.

The UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH), Chile, in the interest of the FACULTAD DE MEDICINA, herein represented by its Dean Prof. Dr. Cecilia Sepúlveda and the UNIVERSITY OF GRONINGEN (RUG), the Netherlands, in the interest of the FACULTY OF MEDICAL SCIENCES/UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN (UMCG), herein represented by its President, Prof. dr. Sibrand Poppema and its Dean, Prof. dr. Folkert Kuipers, have mutually agreed upon the following:

1. PURPOSE

This Agreement serves as a framework in furtherance of academic cooperation in the field of (bio)medical and pharmaceutical sciences or any other field that has the interest of both Parties to (1) increase the quality and quantity of research output of UCH and RUG; and (2) promote the internationalization of education.

2. MEANS

(a) undergraduate, graduate and postgraduate student exchange
(b) staff exchange
(c) the development of joint programs

3. COORDINATION

3.1.1. The Graduate School of Medical Sciences (hereinafter referred to as GS-MS) of RUG is responsible for all issues related to the internationalization of research in the Research Master and PhD programs.

3.1.2. The Education Institute of the Faculty of Medical Sciences of RUG is responsible for all issues related to international student exchange in the MD program, which includes the international English-language Bachelor's program in Medicine.

3.1.3. The School of Postgraduate of the Medicine Faculty of UCH is responsible for all issues to the accomplishment of the programs of Master and PhD in the area of Health.

3.1.4. The Medicine School of the Medicine Faculty of UCH is responsible for all issues related to international student exchange in the MD program.

3.1.5. The Direction of Investigation and Technology of the Faculty of UCH, is responsible for all issues related to the promotion of the scientific activity in the scope of the clinical investigation, basic and basic-clinic.

3.2. In order to guarantee the successful implementation and development of the cooperation program between UCH and RUG, each party will nominate an "Advisory Committee to the Dean of the Faculty" consisting of two (2) faculty members, who will be responsible to:

(a) Propose specific programs and projects to be implemented under this agreement.
(b) Identify resources for the implementation of the approved activities.
(c) Evaluate periodically the activities undertaken.
(d) Coordinate the administrative aspects of this agreement.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO

4. STUDENT EXCHANGE

4.1. Students shall be pre-selected by their home institution based on their academic excellence and motivation. The host institution shall be responsible for the final acceptance.

4.2. Students accepted in the exchange program shall be subject to all the rules and regulations of the host institution, and shall comply with these as if they were regular degree students.

4.3. In case the exchange involves communication with patients, it is understood that students should have proficiency in the Spanish and Dutch language respectively during the period of exchange at UCH and RUG. Proficiency in the English language is required in case of research stays or any other activity that does not involve patient care.

4.4. Each student shall follow a course of studies jointly agreed upon by the two institutions.

4.5. At the completion of the stay of the student, the host institution shall forward to the home institution an official document that specifies the activities carried out and the academic level attained.

4.6. The home institution shall accredit the academic results obtained by the student at the host institution.

4.7. The students involved in the exchange program shall pay any academic fees only at the home institution. The remaining expenses (travel, accommodation, and the like) shall be borne by the student or by external agencies, unless the exchange forms part of a specific scholarship program developed between UCH and RUG, such as the one described under Section 6 of this Agreement.

4.8. Health insurance coverage must be arranged by the student in his/her country of origin before his/her arrival at the host institution.

4.9. In order to comply with Chilean and Dutch immigration services' regulations, students from both institutions can be asked to provide a guarantee that they have sufficient financial resources to meet the expenses not covered by the agreement.

5. STAFF EXCHANGE

5.1. Visiting staff members take part in activities such as seminars, conferences, research projects and the joint supervision of students.

5.2. Salaries shall be paid by the institution of origin. The staff members involved in the exchange programs shall not pay fees to the host institution. Staff are encouraged to seek funding from external agencies or apply to appropriate funding programs that are jointly developed by UCH and RUG, such as the one described under Section 6 of this Agreement.

5.3. Health insurance coverage must be arranged by the staff member before the arrival at the host institution.

6. THE ABEL TASMAN TALENT PROGRAM IN (BIO)MEDICAL AND PHARMACEUTICAL SCIENCES

In accordance with the objective of both UCH and RUG to encourage the internationalization of education and increase the quality and quantity of research

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

output of UCH and RUG, a program that goes by the name of "Abel Tasman Talent Program" (hereinafter referred to as ATTP) been developed by GS-MS of RUG.

6.1. RUG confirms that UCH an preferred partner within ATTP, which means that students and staff of UCH can apply to:

6.1.1. Research Vouchers: up to two months scholarships for short research internships for prospective master's and PhD students

6.1.2. Summer Schools Tickets: GS-MS covers the participation fees of three (3) students in one of the Summer Schools in medicine organized each year by the RUG

6.1.3. ISCOMS + IRF Tickets: GS-MS covers the participation fees of three (3) UCH students in the International Student Conference in Medical Sciences and two-week International Research Fellowships

6.1.4. "Sandwich" Doctorates: PhD students divide their four-year research time equally between UCH and RUG and will be supervised by staff of both institutions. GS-MS will provide for a scholarship (includes possible tuition/bench fees, insurance and living expenses) during the two-year period in Groningen if the student's first PhD degree will be issued by RUG.

6.1.5. Staff Tickets: in case of staff mobility from UCH to Groningen, GS-MS covers the cost of stay. In case of staff mobility from Groningen to UCH, GS-MS covers the cost of travel.

6.2. Information about application procedures and possible deadlines will be produced timely to UCH by GS-MS of RUG. More detailed information shall be published on the GS-MS website.

6.3. UCH is responsible for the selection of candidates for the Summer School and ISCOMS/IRF Tickets.

6.4. No specific deadlines apply to the granting of Research Vouchers, Sandwich Doctorates and Staff Tickets. Application to Sandwich Doctorates and Staff Tickets shall be done by the Staff member of RUG concerned.

7. OBLIGATIONS OF UNIVERSIDAD DE CHILE AND OF THE UNIVERSITY OF GRONINGEN/UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN

7.1. Both institutions shall attempt to achieve reciprocity under the activities covered by this Agreement.

7.2. UCH and RUG will keep each other informed about research/teaching activities that are open to the participation of international students/researchers.

7.3. It is recognized that the immigration requirements of both Chile and The Netherlands must be satisfied and that neither UCH nor Groningen has authority in these matters.

8. VALIDITY

This Agreement becomes effective for a period of **five (5) years** upon the signing of two versions, in English and in Spanish. The agreement may be terminated at any time by either institution giving to the other not less than 6 months written notice of its wish to terminate. Termination of the agreement shall not affect the position of any student already invited.

9. SETTLEMENT OF DISPUTES

In order to settle any disputes that may arise under the performance or in the construction of this Agreement, the Parties shall exert their best efforts to arrive at a

DIRECTOR JURIDICO

solution by mutual consent. In the event such consent is found to be impossible, the Parties shall jointly appoint a third party natural person to act as mediator.

And having thus agreed, the Parties execute this Agreement in two (2) identical counterparts in each version, in English and in Spanish, to one and the same effect.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Prof. Dr. Cecilia Sepúlveda
Dean
Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANA
FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSITY OF GRONINGEN

Prof. Sibrand Poppema
President

UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN

Prof. Folkert Kuipers
Dean

Date: ____/____/____

Date: 09 / 07 / 2013

solution by mutual consent. In the event such consent is found to be impossible, the Parties shall jointly appoint a third party natural person to act as mediator.

And having thus agreed, the Parties execute this Agreement in two (2) identical counterparts in each version, in English and in Spanish, to one and the same effect.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Prof. Dr. Cecilia Sepúlveda
Dean
Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD DE CHILE

Date: _____/_____/_____

UNIVERSITY OF GRONINGEN

Prof. Sibrand Poppema
President

UNIVERSITY MEDICAL CENTER GRONINGEN

Prof. Folkert Kuipers
Dean

Date: 09 / 07 / 2013